

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720220015700

Encontrándose al Despacho el presente proceso y atendiendo la constancia secretarial que antecede respecto del trámite de notificación a la parte demandada, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE

Tener por notificado electrónicamente a la demandada LIBERTY SEGUROS S.A. quien oportunamente presentó contestación a la demanda como se aprecia en el consecutivo 26, escritos y anexos.

Se reconoce personería al profesional en derecho ARTURO SANABRIA GOMEZ, en su calidad de apoderado del demandado LIBERTY SEGUROS S.A., con domicilio electrónico profesional e identidad digital asanabria@sanabriagomez.com.

Se REQUIERE al facultado para que provea la remisión simultanea de tales documentales al apoderado actor, demás sujetos procesales y a este despacho, acorde a los art 78-14 CGP, Arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022.

Secretaria provea el correspondiente control de términos en aplicación del art. 370 conc. 110 del CGP y demás disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Como oportunamente se OBJETO EL JURAMENTO ESTIMATORIO, es del caso CORRER TRASLADO por el término de CINCO (05) DIAS **a la parte que hizo la estimación**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Téngase debidamente notificados a los demandados SISTEMA INTEGRADO MASIVO DE TRANSPORTES 3 TRANSMILENIO SI 99 S.A. y ORLANDO DE JESUS ROMERO tal como dan cuenta las piezas procesales obrantes en los consec. 26, 28, 29 y 30 sin que se acredite en la plenaria pronunciamiento alguno.

Incorpórese documental presentada por la demandada LIBERTY SEGUROS S.A. la cual se pone en conocimiento.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados. Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e64e59fa0eac0c7f5c5296985fcb647bac982fe4cdb3eeafa334dc230eb7332**

Documento generado en 09/12/2022 08:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>